

Crecidas tendian las aguas mas Ligeras Cuasso y foresta
hazan menor Regajo para su Cagacion, lo que hare pre
sente ala Ciudad, en Cumplimiento de su obligacion, y
por que a Reconocido que es el medio unico de Substanciar
los inconvenientes propuestos, y que dho heredanientos quedan
indemnnes del riesgo que tienen, siendo dho de Considerar
el beneficio comun que desta providencia loga el publico
La D^{na} hauendolo oydo, y los fundados Justificados mo
tivos que a propuesto el Sr. D. Alphonso Manresa, Nos. Acor
do que desde luego se haga gracia de la Casa Vieja del Rio,
Consus Lueseros, que quedase de la Refenda buelta que se ade
quinar por donde esta destinado, para que de ella se apre
bechen y beneficien los dho tres heredanientos, para en
parte Substanciar los ganos que los son indispensables y ne
cesos en la abertura de dha nueva Casa, y demas razones que
Ludan manifestadas.

ta
D. Alonso Luismon, Oidor la cuenta de la Cobranza de Densos Luismon y fadi
Gadiga a. L. M. A. } que pertenecientes a esta Ciu. que a cargo de D.
Juan Hornador, mayordome de lo cobrado por este dho
año, desde primero de Enero, de mill setecientos quarenta
y quatro hasta fin de Diciembre del, su importe nuve
mill doscientos ochenta y ocho R. y doce marcs, Vellon,
y la data de lo cobrado en la Depositaria, que consta de las
Cuentas de pago que presenta con dha cuenta, nuve mill tres
cientos cincuenta y ocho R. y treinta marcs, Vellon, ve
sultando de dha cuenta asu habon setenta R. y diez
y ocho marcs. Del informe del Contador en que dice
ya Reconocido dha cuenta, y que las partidas de por
menor estan comprobadas con los libros, y toma del
Vason de la Contaduria, donde consta el asiento de estos
pagos, y las de la Data, con higuales comprobacion, y for
mada dha cuenta en el Rorden Regular, y con interpon.

